



Ayuntamiento de Los Alcázares

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LOS ALCÁZARES (A.C.L.A.) PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN EL MUNICIPIO.

Los Alcázares a 21, de diciembre de 2016

De una parte:

D. Anastasio Bastida Gómez, con D.N.I: 22,944,448Q, en nombre y representación del Ayuntamiento de Los Alcázares, con C.I.F. P3004500I, en calidad de Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Y de otra parte:

D. Antonio Benedicto García, con D.N.I. 22915835S, en calidad de Presidente de la Asociación de Comerciantes de Los Alcázares, con C.I.F. G30554182, entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es el desarrollo y potenciación del comercio en su ámbito de actuación, que actúa en nombre y representación de esta entidad.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en consecuencia,

EXPONEN:

1. Que el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En todo caso, ejercerá competencias en los términos de la legislación del Estado, en este sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3b) de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, este Ayuntamiento pretende seguir ejerciendo competencias relacionadas con la actividad de fomento establecida en ejercicios anteriores relacionadas con la dinamización comercial.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

2. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (de ahora en adelante Ley General de Subvenciones), en su art. 2.1, entiende por subvención a toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos: Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido, y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
3. Que la Asociación de Comerciantes de Los Alcázares es una entidad sin finalidad lucrativa alguna, que tiene como fines estatutarios el desarrollo y potenciación del comercio en su ámbito de actuación.
4. Que el Ayuntamiento de Los Alcázares entiende que la actividad de la Asociación es de interés general para el conjunto de la comunidad, y, en consecuencia, el presupuesto municipal para 2016 recoge una subvención de carácter nominativo a favor de esta entidad por importe de **tres mil euros (3.000 €)**, para la dinamización comercial del ámbito de actuación de la asociación.
5. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente en los presupuestos, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.
6. Que pudiendo iniciarse el procedimiento de concesión de oficio o la petición de la entidad interesada, la Asociación de Comerciantes de Los Alcázares a requerimiento municipal presentara en el Registro la documentación necesaria para justificar la subvención que reciba.
7. La Asociación de Comerciantes de Los Alcázares, aporta una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14.1.e) de la misma norma.

En consecuencia, las entidades que intervienen acuerdan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto el desarrollo de acciones de apoyo y dinamización comercial dirigido al comercio del municipio de Los Alcázares durante el año 2016, que se concretará en las siguientes líneas de actuación:

- Actuaciones de dinamización y apoyo al comercio del municipio.
- Acciones de difusión y promoción del comercio del municipio.

Para esto, la Asociación de Comerciantes de Los Alcázares se compromete a llevar a cabo, durante este año las actividades señaladas y reflejadas en la memoria que se presentará antes de la firma del presente convenio.

Para la realización de alguna de estas actividades, el Ayuntamiento podrá poner a disposición de la entidad algún local municipal, siempre que la actividad tenga carácter gratuito.

SEGUNDA.- Este convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española, y en los artículos 1.1. y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. También le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Los Alcázares se compromete a subvencionar a la Asociación de Comerciantes de Los Alcázares con tres mil euros (3.000 €) en el ejercicio 2016.

CUARTA.- La Asociación de Comerciantes de Los Alcázares se compromete a cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, tal y como se contempla en la memoria presentada.

La Asociación de Comerciantes de Los Alcázares se compromete a destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de Los Alcázares a la finalidad contemplada en la memoria presentada, que se desarrollará en el ejercicio 2016.

La Asociación de Comerciantes de Los Alcázares se compromete a presentar la documentación justificativa de la misma en los términos establecidos en las cláusulas de este convenio.

La Asociación de Comerciantes de Los Alcázares comunicará por escrito y motivadamente en el plazo máximo de un mes, desde la notificación de la concesión de la subvención en el registro general de entrada del Ayuntamiento cualquier modificación de los datos identificativos del proyecto o de los aspectos sustanciales de los objetivos del mismo, para su aprobación.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

La Asociación de Comerciantes de Los Alcázares, se compromete a comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tengan conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La Asociación de Comerciantes de Los Alcázares deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que habrá de contener:

- Memoria final explicativa del proyecto, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
- Facturas originales debidamente cumplimentadas o fotocopias compulsadas de los gastos realizados en el ejercicio de las actividades, que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada; con indicación del importe y su procedencia.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

QUINTA.- Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 y 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

SEXTA.- El nombre y anagrama del Ayuntamiento de Los Alcázares y de la Concejalía de Comercio figurará, de forma visible, en todas las actividades que se realicen en ejecución del presente convenio, así como en los medios que se empleen para su difusión.

Al mismo tiempo, en todas las actuaciones en materia de información y publicidad que se acometan por la Asociación de Comerciantes de Los Alcázares, dirigidas tanto al público en general como a los desempleados participantes en el proyecto, deberán indicar claramente la participación del Ayuntamiento en el cofinanciamiento de las mismas.

El beneficiario de la subvención queda sujeto a suministrar de forma periódica, actualizada, clara, veraz, objetiva y accesible a información relevante para garantizar la transparencia, facilitar el control ciudadano de la actuación pública y fomentar la participación, previo requerimiento de la administración municipal, para garantizar el deber de publicidad activa del Ayuntamiento de Los Alcázares cumpliendo con las exigencias de la ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas dispuestas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de mora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el artículo 91 y siguientes del R.D. 887/2006, del 21 de julio, dándole en todo caso audiencia al interesado.

OCTAVA.- La vigencia de este convenio será desde el 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2016.

NOVENA.- Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel fuera detectado.

DÉCIMA.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido en la normativa general.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes suscribientes del presente documento colaboran en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de las actuaciones relacionadas.

En prueba de conformidad, firmamos este convenio, en ejemplar duplicado y para un solo efecto, en Los Alcázares, a 21 de diciembre de 2016.

**PRESIDENTE ASOCIACIÓN DE
COMERCIANTES DE
LOS ALCÁZARES**

Fdº

ALCALDE - PRESIDENTE

Fdo

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.